CONTRATO N°SA-SP-006-2025

(25 DE NOVIEMBRE DE 2025)

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTA MARIA-BOYACA
NIT: 800.029.386-6

CONTRATISTA: CONSTRUPUENTES S.A.S
NIT: 900.366.699-3
R/L: ALFONSO MARIA LEGUIZAMON ROJAS
C.C: 4.076.929 EXPEDIDA EN SAN LUIS DE GACENO
TAMAÑO DE EMPRESA: MICRO EMPRESA

OBJETO: MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA-BOYACÁ

VALOR: SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($62.380.991,82) M/CTE

PLAZO: UN (01) MES

Entre los suscritos a saber **RUBEN DARIO GONZALEZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N°74.280.418 de Guateque (Boyacá), obrando en calidad de Alcalde y en representación legal del Municipio de Santa María identificado con NIT: 800.029.386-6, conforme al Acta de posesión No. 001 de fecha 19 de diciembre del año 2023, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María, quien para efectos del presente se denominará, **EL MUNICIPIO** o Contratante, por una parte y por la otra **ALFONSO MARIA LEGUIZAMON ROJAS** identificado con CC: 4.076.929 expedida en San Luis de Gaceno, actuando en nombre y representación legal de CONSTRUPUENTES S.A.S identificado con NIT: 900.366.699-3 quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, con fundamento en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto reglamentario 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que con tal propósito la Secretaría de Hacienda expidió certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) N°202510036 de fecha 27 de octubre de 2025 amparando la realización del presente acto; **b)** Que la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Santa María, elaboró y remitió los estudios previos correspondientes, proponiendo y justificando adelantar la presente contratación, estableciendo entre otros los requerimientos del servicio a contratar; **c)** Que de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 el proyecto de pliego de condiciones para esta Selección Abreviada de Menor Cuantía estuvo a la disposición de los interesados por el termino de cinco (5) días hábiles a partir del día 10 de noviembre de 2025 y dentro de este término los interesados no presentaron observaciones a dicho proyecto; **d)** Que mediante Resolución N°478 del 5 de noviembre de 2025, se ordenó la apertura del precitado proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía N°PLI-SA-SP-007-2025, cuyo objeto es MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA-BOYACÁ y se publicó el pliego de condiciones definitivo en la Página Web www.colombiacompra.gov.co; **e)** Que el día 12 de noviembre de 2025 se llevó a cabo el

cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. N°PLI-SA-SP-007-2025, publicándose el listado de ofertas en el SECOP II, habiéndose presentado una (1) propuesta, la cual corresponde a CONSTRUPUENTES S.A.S identificado con NIT: 900.366.699-3; **f)** Que el Comité Evaluador compuesto por: la Secretaria General y de Gobierno, la Secretaria de Hacienda y el Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio, realizó la evaluación de la propuesta presentada; **g)** Que el día 13 de noviembre de 2025 se publicó el informe de evaluación preliminar correspondiente a los requisitos habilitantes, poniéndolo a disposición de los interesados durante el término de traslado de tres (3) días hábiles, informe que fue publicado en la página del SECOP II; **h)** Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y el cronograma del proceso, la Alcaldía Municipal de Santa María concedió un plazo para formular observaciones y plazo para subsanar por parte de los interesados y proponente entre los días 14 al 19 de noviembre de 2025; **i)** Que el comité evaluador público el informe definitivo de la propuesta correspondiente a los requisitos habilitantes el día 20 de noviembre de 2025, en el cual se determina que luego de haber corrido traslado para observaciones y subsanaciones a la evaluación preliminar, y no existiendo objeción u observación alguna en contrario, el comité recomienda al alcalde municipal adjudicar el contrato al oferente CONSTRUPUENTES S.A.S identificado con NIT: 900.366.699-3, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos y habérsele asignado un total de 997,5 puntos; **j)** Que la recién citada persona presentó y cumple con los requisitos precontractuales legales necesarios para la celebración de este tipo de actos; **m)** Que mediante Resolución No. 515 del 20 de noviembre de 2025 y con la motivación en ella consignada, el alcalde de Santa María - Boyacá adjudicó a CONSTRUPUENTES S.A.S identificado con NIT: 900.366.699-3, representada legalmente por ALFONSO MARIA LEGUIZAMON ROJAS identificado con CC: 4.076.929 expedida en San Luis de Gaceno el contrato para prestar el MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA-BOYACÁ; **n)** Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULA 1-OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del Contrato es prestar el: **MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA-BOYACÁ**. Los documentos de la fase precontractual del proceso de selección forman parte integral del presente Contrato, definiendo detalladamente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El presente contrato se ejecutará de conformidad con lo requerido por la entidad en los documentos del proceso de selección y lo ofertado por el contratista: (Anexo N°8-Especificaciones Técnicas y Anexo N° 9-Oferta Económica); documentos que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA-VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato es de SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($62.380.991,82) M/CTE., incluido estampillas, impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA-LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del Contrato será en el Municipio de Santa María (Boyacá).

CLÁUSULA QUINTA-FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante **ACTAS PARCIALES** hasta completar el noventa 90% por ciento del valor total del contrato; previa suscripción de actas de recibo a satisfacción aprobadas por el supervisor del contrato. El último pago; es decir el diez 10% por ciento restantes, se efectuará una vez el supervisor reciba a satisfacción final del objeto contractual de acuerdo con los parámetros establecidos y se suscriban por las partes las actas de terminación y Liquidación respectiva.

El desembolso de los recursos se realizarán previa presentación de certificación de cumplimiento a satisfacción de todas las obligaciones, así mismo la respectiva factura con sus soportes, constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones riesgos laborales; si con la cuenta no acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para el pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, para tal fin el contratista deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográficos, planillas de entrega y planillas de seguimiento) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales. La alcaldía municipal pagará al contratista dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta.

No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

CLÁUSULA SEXTA-SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos a que se obliga el MUNICIPIO, en virtud de este contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2025, con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) [N°202510036 de fecha 27 de octubre de 2025, expedido por la Secretaria de Hacienda].

CLÁUSULA SEPTIMA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: UN (01) MES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y/o hasta agotar el presupuesto estimado; la circunstancia que ocurra primero. Requisitos consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1. del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

CLÁUSULA OCTAVA-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
2) Entregar, a través del SECOP II, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato, las pólizas exigidas.
3) Ejecutar el objeto del contrato conforme a lo estipulado en los estudios y documentos previos, pliegos de condiciones y cláusulas contractuales.

4) Atender las instrucciones, observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, actuando con diligencia, cuidado y buena fe en los asuntos que este le asigne. El contratista deberá: (i) elaborar y entregar oportunamente los informes requeridos en los formatos aprobados; (ii) seguir las indicaciones impartidas por escrito; (iii) suscribir, conjuntamente con el supervisor, el acta de inicio, acta de liquidación y demás actas necesarias; y (iv) acatar las demás sugerencias u observaciones que se le impartan, en tanto se orienten al cumplimiento del objeto contractual y no modifiquen lo pactado sin el procedimiento legal correspondiente.

5) Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones o entorpecimientos.

6) Asumir el pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones, honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato, entendiéndose que dichos costos han sido estimados e incluidos en el valor de la oferta.

7) Acreditar, cuando se requiera, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato, incluidos los trabajadores independientes.

8) Asumir cualquier gasto adicional que se genere durante la ejecución del contrato, sin que ello implique modificación del valor pactado, salvo autorización expresa.

9) Suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

10) Adoptar medidas de seguridad industrial, dotando al personal de los elementos de protección personal necesarios para prevenir accidentes durante la ejecución del contrato.

11) Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que se configure vínculo laboral con el municipio.

12) Responder por las acciones u omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato.

13) Colaborar con los requerimientos formulados por los organismos de control o cualquier otra autoridad competente en relación con el objeto contractual.

14) Mantener vigentes las garantías exigidas durante el término pactado en el contrato.

15) Ejecutar el contrato con los recursos ofrecidos en la propuesta y establecidos en el contrato.

16) Responder por el pago de los tributos generados o que llegaren a generarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

17) Entregar oportunamente la documentación e información contractual solicitada por la administración municipal, sin restricción alguna.

18) Presentar la factura o documento equivalente, cuando esté obligado a ello conforme al régimen tributario, junto con los documentos soporte que acrediten el cumplimiento contractual, incluyendo el RUT expedido por la DIAN. La omisión de estos requisitos impedirá el trámite de pago. El contratista será responsable por cualquier multa o sanción derivada de información fiscal inexacta.

19) Guardar reserva sobre toda la información conocida o suministrada por el Municipio de Santa María en el marco del contrato, especialmente la sujeta a reserva legal. El contratista se compromete a:

a) Proteger la información confidencial compartida por el Municipio.
b) No divulgar a terceros información confidencial, crítica, reservada o clasificada.

c) No utilizar la información para fines distintos a los del contrato, salvo autorización expresa.
d) Indemnizar al Municipio por los daños o perjuicios derivados de la revelación o uso indebido de dicha información, ya sea por negligencia o dolo.

20) Responder civil y penalmente por sus actos u omisiones en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista deberá realizar entre otras las siguientes actividades para la efectiva ejecución del objeto contractual:

1) Ejecutar las obras de mantenimiento y adecuación de los escenarios deportivos del municipio de Santa María (Boyacá), conforme al objeto contractual, las especificaciones técnicas y las instrucciones del supervisor.
2) Garantizar la calidad y procedencia de los materiales, empleando elementos nuevos, certificados y adecuados para las actividades de iluminación, obra civil, acabados y mantenimiento locativo.
3) Realizar la instalación y puesta en funcionamiento del sistema eléctrico e iluminación, incluyendo luminarias, reflectores, temporizadores, contactores y accesorios, asegurando su correcta operación al momento de la entrega.
4) Efectuar las obras civiles requeridas en puertas, ventanas, cubiertas, bajantes, baños, pisos y estructuras metálicas, aplicando los procedimientos constructivos adecuados para garantizar estabilidad y durabilidad.
5) Desarrollar las actividades de pintura, reparación y acabado final, garantizando uniformidad, limpieza y buena presentación en todas las superficies intervenidas.
6) Mantener el área de trabajo limpia y segura, retirando escombros, residuos y materiales sobrantes, y entregando las zonas intervenidas en perfecto estado de orden y funcionamiento.
7) Elaborar las actas de vecindad inicial y final de ser necesario, acompañadas de registro fotográfico o fílmico que evidencie el estado previo y posterior de la obra.
8) Implementar medidas de señalización, cerramiento y control de acceso durante la ejecución de los trabajos, a fin de prevenir accidentes y proteger la integridad del personal y de la comunidad.
9) Garantizar la disponibilidad de personal técnico y operativo idóneo, con experiencia comprobada en las actividades propias del contrato, así como de los equipos y herramientas necesarias para su desarrollo.
10) Vincular al menos el treinta por ciento (30%) de la mano de obra entre personal calificado y no calificado residente en el municipio de Santa María (Boyacá).
11) Asegurar la afiliación del personal al sistema integral de seguridad social y contar con las certificaciones de trabajo seguro en alturas para quienes ejecuten labores que así lo requieran.
12) Coordinar permanentemente con la supervisión las actividades de obra, permitiendo la inspección y verificación de materiales, avances y pruebas que sean necesarias para el control de calidad.
13) Adoptar medidas de manejo ambiental y sanitario, garantizando la adecuada disposición de residuos, el control de polvo, ruido y vertimientos, y evitando afectaciones al entorno y a la comunidad.

14) Cumplir con el cronograma aprobado, ejecutando las actividades dentro de los plazos establecidos y notificando oportunamente cualquier eventualidad que afecte la ejecución.
15) Entregar la obra totalmente terminada, limpia y en funcionamiento, con todos los elementos instalados y operativos, a satisfacción del supervisor del contrato.

CLÁUSULA DECIMA-OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente Contrato, EL MUNICIPIO se obliga a:

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
2) Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
4) Impartir instrucciones para la ejecución del servicio contratado.
5) Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
6) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
7) Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
8) Solicitar los informes de ejecución correspondientes.
9) Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de la entidad.
10) Designar formalmente al supervisor del contrato, conforme a la normatividad vigente.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA-SUPERVISIÓN: La supervisión, para el presente contrato será ejercida por DAIRO MAURICIO RODRIGUEZ RUSINQUE, Secretario de Planeación e Infraestructura o quien haga sus veces.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA-INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Santa María con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-RIESGOS: El MUNICIPIO y el CONTRATISTA se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo con la descripción y distribución contemplada en los estudios previos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-MULTAS: Las partes acuerdan que el MUNICIPIO DE SANTA MARÍA BOYACÁ podrá imponer sanciones pecuniarias al CONTRATISTA de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el MUNICIPIO podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el MUNICIPIO por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-RELACIÓN LABORAL: Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del CONTRATISTA, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el MUNICIPIO se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El Municipio de Santa María puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGESIMA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO**-El Contratista responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al MUNICIPIO o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento expreso y escrito por parte del MUNICIPIO, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlo autorizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente y, la aprobación de las garantías únicas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO I.-La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA-CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes (de forma bilateral) b). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993 c). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO I.**-En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO II.**-En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA-LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del presente contrato, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA-DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP); b) Estudio Previo; c) Pliego de condiciones definitivo y sus adendas si las hubo; d) Los documentos y la propuesta del CONTRATISTA en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato; e) El Acto Administrativo de adjudicación; f) Registro presupuestal; g) La designación de supervisión; h) Las actas que mediante la ejecución del Contrato se produzcan y firmen por las partes; i) Los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA-RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas civiles y comerciales referentes a la materia y las normas que las adicionen y/o modifiquen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA-PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO:

TRIBUTO MUNICIPAL	VALOR
Estampilla pro-adulto mayor	Pago del 4.0% del valor del contrato
Estampilla procultura	Pago del 2.0% del valor del contrato
Rete fuente	Según corresponda al régimen tributario
Reteica	De conformidad con la actividad ejercida por el contratista, el objeto contractual y lo establecido en el estatuto de renta municipal
Pro-deporte y Recreación	Pago del 2.5% del valor del contrato
Estampilla para la Justicia Familiar	Pago del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista.
IVA	Según corresponda al régimen tributario
Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (art. 23 Ley 1150 de 2007 y art. 135 de la ley 1753 de 2015)	

CLÁUSULA TRIGESIMA-GARANTÍAS: El contratista se obligará a constituir a favor de la Alcaldía de Santa María y a satisfacción de la misma, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en especial el Art. 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo

		acuerdo.
ESTABILIDAD DE LA OBRA	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por un término no inferior a dos (02) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad reciba a satisfacción la obra.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente a 200 SMMLV, del valor total del contrato.	Vigente por el término de ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA-DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Santa María.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA-DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones:

a). **EL MUNICIPIO**, en la Carrera 3 N°3-56 del municipio Santa María (Boyacá), Teléfono: 3222695706 y al correo electrónico: planeacion@santamaria-boyaca.gov.co

b). **El CONTRATISTA**, en la dirección: Carrera 11 No. 13 A 29 Garagoa - Boyacá, teléfono: 310 5808249 - 313 2805757 y al correo: construpuentes@hotmail.com

Para constancia, las partes suscriben el presente documento en Santa María (Boyacá) a los veinticinco (25) días de noviembre de 2025.

RUBEN DARIO GONZALEZ GARCIA
Alcalde Municipal

ALFONSO MARIA LEGUIZAMON ROJAS
C.C: 4.076.929 expedida en San Luis De Gaceno

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
ALEJANDRA GIL	**DAWER RIVERA ZAMUDIO**	**RUBÉN DARÍO GONZALEZ GARCÍA**
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Abogado SADARS - Asesoría de Contratación	Cargo: Alcalde Municipal
Vo.Bo.	Vo.Bo.	Vo.Bo.